



## Resolución Directoral

N° 011-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04408018

Jaén, 29 de enero del 2019

### VISTO:

Oficio N° 024-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, Memorando N° 110-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG.; y:

### CONSIDERANDO:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 1° establece como finalidad de la norma "maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una persecución positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos". En su artículo 3° establece que se encuentra comprendido dentro de sus alcances como ley, bajo el término genérico de Entidad: "a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos (...) c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos". Asimismo, en su primera disposición complementaria final establece que "la presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)

En el numeral 15.1 del artículo 15° de la precitada Ley, sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 6° regula la "aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones", y establece para ello que "el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/SD (31/03/2017) aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones





## Resolución Directoral

N° 011-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04408018

Jaén, 29 de enero del 2019

bajo el enfoque de **gestión por resultados** que permita el cumplimiento de los fines públicos; y tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones. En la Disposición Específica número 7.4. y 7.5. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala los lineamientos para la respectiva aprobación, registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones.

En virtud de ello, es que el Jefe de Logística de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, mediante Oficio N° 024-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG. (24/01/2019) solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019; para ello, adjunta al oficio, el documento que contiene el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE; de acuerdo con las pautas establecidas en la Disposición Específica número 7.3. de la Directiva en mención.

Que, estando a la normatividad precisada, al memorándum y oficio del visto y con las facultades otorgadas por Resolución Regional Sectorial N° 015-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 08 de enero del 2019, resulta procedente atender lo petitionado por el Jefe de Logística;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, para el Ejercicio Presupuestal 2019, según Anexo denominado "Plan Anual de Contrataciones", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el registro y su publicación en el SEACE de la información del Plan Anual de Contrataciones a cargo de la Oficina de logística a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al Módulo del Plan Anual de Contrataciones.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística supervise la ejecución del Plan Anual de Contrataciones Aprobado.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la oficina de comunicaciones cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que todas las áreas usuarias son responsables de generar los requerimientos previstos en el Plan Anual de Contrataciones aprobado, así como la remisión oportuna de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas en las fechas programadas para la convocatoria de los procesos de selección correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD I JAEN  
  
M.C. David Olvera  
C. M. N° 45991  
DIRECTOR GENERAL

